



CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
EL OTORGAMIENTO DE TERRENOS Y
ACCESO A VIVIENDA A LOS
LICENCIADOS VOLUNTARIOS DE LAS
FUERZAS ARMADAS.**

El congresista que suscribe, Carlos Enrique Alva Rojas, integrante del Grupo Parlamentario Integridad y Desarrollo, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL OTORGAMIENTO DE TERRENOS Y
ACCESO A VIVIENDA A LOS LICENCIADOS VOLUNTARIOS DE LAS FUERZAS
ARMADAS.**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo N° 61, numeral 10 del Decreto Legislativo N° 1146, de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar para el acceso a terrenos o viviendas a los licenciados voluntarios de las fuerzas armadas.

Artículo 2°. - Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad establecer el otorgamiento, de un financiamiento integral de terrenos o viviendas en zonas urbanas o rurales, según lo soliciten, a favor de los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar de manera voluntaria.

Artículo 3°. - Modificar el inciso 10) del artículo 61° quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 61.- De los beneficios

(...)

10. Los licenciados del ejército que hayan cumplido servicio militar y egresado desde diciembre del año 2000 en adelante, tendrán derecho a recibir, con financiamiento integral, terrenos y/o viviendas del veinte por ciento (20%) de la oferta anual del programa Fondo MiVivienda.

Artículo 2°. - De los requisitos del acceso al beneficio

Los licenciados del servicio militar voluntario, para acceder al beneficio de la presente Ley, deberán acreditar con una constancia haber cumplido debidamente su servicio militar. Esta constancia debe estar autorizada y refrendada por el Ministerio de Defensa y emitido por las respectivas oficinas de registro militar (ORM).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda. - Encárguese al Ministerio de Vivienda, en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30) calendarios, la adecuación de los requisitos de acuerdo a lo descrito en la presente ley, para que los licenciados del servicio militar voluntario sean financiados de manera integral, en los programas del Fondo MiVivienda.

Tercera. - Encárguese al Ministerio de Defensa, en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30) días calendarios, la adecuación del Reglamento del Decreto el DS N°003-2013-DE, a partir de la publicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2022 13:27:49-0500

Lima, octubre del 2022



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 17:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 18:29:44-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 17:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2022 12:27:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2022 11:01:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2022 13:25:19-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El párrafo tercero del artículo 2 del DS. N°003-2013-DE¹ reglamento de la ley N°29248, taxativamente señala: el servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro, y el numeral 10) del artículo 61 del referido reglamento tiene establecido "(...) prioridad en la adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el reglamento nacional de clasificación de tierras y la ley forestal y de fauna silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica (...)".

El artículo 8 de la ley N°24053 expresa: los sobrevivientes de la campaña militar de 1941, tendrán trato preferencial, en las gestiones para obtener vivienda propia y para la afectación de terrenos para fines agropecuarios, en esta misma línea el artículo 13 del D. S. N°006-85-CCFA Reglamento de la Ley Invocada señala "(...) de conformidad con las disposiciones establecidas en los ministerio de vivienda y agricultura los vencedores calificados de la campaña militar de 1941, tendrán preferencia en la gestión para obtener vivienda propia de afectación de terrenos para fines agropecuarios".

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-29248-ley-del-servicio-mil-decreto-supremo-n-003-2013-de-945014-1/>

Artículo 3 de la ley N°26511² dice (...) autorícese al poder ejecutivo adjudicar viviendas a los defensores de la patria que sufran invalidez permanente o al cónyuge sobreviviente, hijos menores de edad o a los padres que dependían económicamente del combatiente fallecido, siempre que no cuenten con propiedad inmueble urbano, las viviendas serán inscritas de oficio y el artículo 8 faculta al poder ejecutivo a otorgar el trato preferencial, a los defensores de la patria, en proyectos de micro y pequeña empresa, así como en los de colonización y fronteras vivas técnicamente sustentado, en este mismo orden el D.S N°010-DE-SG reglamento de la ley N°26511 en su artículo 15, 16 y 17 expresa, "los ministerios de defensa, del interior, de economía y finanzas y de la presidencia, realizaran los procedimientos y acciones que les compete para materializar la adjudicación y/o la construcción de viviendas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 26511(...)".

- Por otro lado, en su artículo 41, 42 y 43 del D.S N°010-DE-SG ³dice el ministerio de agricultura en coordinación con el ministerio de defensa brindara el trato preferencial a los defensores de la patria y a sus deudos reservándoles áreas de terreno en los proyectos de colonización y de los defensores de la patria y sus deudos en proyectos de colonización y fronteras vivas (...) prioritariamente en las zonas limítrofes de la región de la selva.

² <https://www.gob.pe/institucion/ccffaa/normas-legales/2026337-26511>

³ https://ww1.essalud.gob.pe/compendio/pdf/0000004019_pdf.pdf



- Artículo 105 inciso b) del DL N°264 ley de Servicio Militar Obligatorio⁴ establece: el personal del servicio activo a cuartelado tendrá derecho a los siguientes beneficios (...) obtener al término de su servicio militar obligatorio en forma gratuita si así lo desea y solicita, una parcela en las zonas de colonización, en el lugar de su elección, de acuerdo con los planes de desarrollo previsto para las indicadas normas.

2. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO.

El servicio militar es una actividad de carácter personal y voluntaria, mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en defensa nacional, es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los 17 años de edad. Asimismo, el servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro, (artículo 2 ley 29248).

El servicio militar, constituye una oportunidad de cumplir con un deber con el país en los momentos más difíciles que la patria atraviesa al enfrenar sus amenazas y desafíos, así como para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del estado en labores de apoyo social y humanitario. Asimismo, promueve el civismo y patriotismo que hace falta en nuestro país.

El servicio militar obligatorio como se concibe hoy en día en algunos países, o conscripción, nació con la Revolución Francesa y la necesidad de disponer de grandes ejércitos. El servicio militar permitía preparar para la guerra a todos los hombres de un país y mantenerlos después del entrenamiento en la reserva, disponiendo así de grandes contingentes de

⁴ <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00264.pdf>

tropas semi profesionales. Sin embargo a finales del siglo XX y principios del XXI la conscripción fue perdiendo apoyos por su alto coste, la penetración del ideario pacifista en la sociedad, la reducción de grandes conflictos en gran parte del mundo y la cada vez mayor capacidad de ejércitos profesionales bien preparados⁵.

Así en 2020 solamente 66 Estados mantienen el servicio militar obligatorio, aunque con grandes diferencias. En general la mayoría de Estados tienen un reclutamiento forzoso para la población masculina, siendo pocos los casos donde también se aplica a mujeres. Pero en Israel, por ejemplo, el servicio militar es obligatorio para hombres y mujeres. En China se aplica a ambos sexos, pero solo se seleccionan a algunos reclutas entre la población disponible

Aunque el número de países que han eliminado la conscripción se ha ido reduciendo, Ecuador, Polonia, Croacia, Jordania, y otros como Moldavia y Taiwán tienen la intención de hacerlo a corto plazo, en los últimos años algunos países europeos se han planteado reintroducirlo o directamente lo han hecho, caso de Suecia y Lituania.

El carácter de obligatoriedad o voluntariedad del servicio militar varía según cada realidad nacional en América Latina. Como a su vez, varían también los requisitos, formas de reclutamiento, alcances y extensión de los mismos. Existen seis países latinoamericanos ⁶que disponen la obligatoriedad del Servicio Militar para su población, formando parte del conjunto de 66 países a escala mundial donde persiste tal obligatoriedad. Estos son: México, Guatemala, Cuba, Colombia, Brasil y Paraguay.

⁵ <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/el-servicio-militar-obligatorio/>

⁶ <https://sputniknews.lat/20210809/vuelve-el-servicio-militar-obligatorio-en-america-latina-1114928806.html>

En el tiempo de servicio militar cuando era obligatorio, los varones declarados aptos eran llamados al servicio militar. En forma y tiempo que determine la norma legal y en edad militar estaban obligados a acreditar su inscripción en el registro militar caso contrario serían limitados en sus derechos, no pudiendo iniciar o continuar estudios en cualquier nivel de educación; obtener título profesional, técnico similar; gestionar cualquier tipo de documento otorgado por las fuerzas policiales; gestionar cualquier tipo de documento otorgado por las dependencias de la administración pública; obtener, trabajo, ejercer derecho civiles y políticos, así como desempeñar cargos públicos y obtener pasaporte o visa de salida al extranjero.

Podemos decir que existió una rigurosa obligatoriedad y restricción de derechos aquel que no servía su patria y ello regia a partir de los 16 años excepcionalmente y que en caso de los voluntarios a partir de los 18 años.

Hasta la fecha no se ha hecho justicia con los soldados que cumpliendo el servicio militar obligatorio de las décadas de 1980 a 2000, afrontaron dos guerras con el Ecuador, en su mejor momento de juventud y contribuyeron con la pacificación nacional. Gracias a su valentía y acciones heroicas actualmente gozamos todo los peruanos de la paz social y vivir en democracia y sin la participación de los valientes de personal de tropa hoy licenciados, habría sido imposible cualquier desarrollo económico de nuestro país, lo contrario podría haber sucedido el quiebre total y sumado a ello sin la participación de los mismos parecidos antes y después de la insania terrorista; lo que podría haberse originado es la invasión territorial, y con ello haber visto afectado o reducido el espacio nuestro, como soberanía.



Los ex combatientes de 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995 declarados defensores de la patria lucharon contra un país enemigo del Ecuador, cuya intención fue apoderarse buena cantidad de extensión territorial perteneciente a nuestro país; siendo por la participación de ellos no ocurrió dicha invasión territorial, quedando así demostrado la recuperación de nuestra soberanía y como recompensa a ello es justo y necesario como dice la biblia, poder entregar una cantidad suficiente como para poder

No olvidemos que el personal de tropa, hoy licenciados, tuvieron que dejar de lado sus obligaciones familiares se sumaron a la defensa de nuestro país y que valientemente derrotaron al país vecino invasor del Ecuador, en tres conflictos armados, los años 1941, 1981 y 1995. En estos tres conflictos, en menos de 50 años muchos soldados dejaron su sangre por la defensa de nuestra patria.

Asimismo, el combate contra las fuerzas terroristas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, costaron miles de vidas de soldados en más de 10 años de lucha continua contra la subversión; los sobrevivientes, ahora licenciados, nunca fueron reconocidos como merecen, a pesar que su propia ley reconoce que debería el Estado otorgarles un terreno o vivienda.

Desde el primer día de la pandemia (15 de marzo 2020), el CCFFAA ⁷ha conducido operaciones y gestionado ante otros sectores a favor de la lucha contra la COVID19, participando activamente en las reuniones dispuestas por el Ejecutivo, referidas a temas de integración, articulación e implementación de cuanta estrategia se haya desplegado, haciendo uso de

7

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2054858/Las%20Fuerzas%20Armadas%20del%20Per%C3%B3%20y%20su%20lucha%20contra%20la%20COVID-19.pdf.pdf>

cuanto recursos humanos y logísticos hayan estado a su alcance, algunas de ellas fueron, por ejemplo: patrullajes, sellado de fronteras, traslado de pacientes, control de mercados, distribución de canastas, apoyo sanitario, traslado humanitario, vuelos de verificación, supervisión verificación y control, etc.

3. CARACTERÍSTICAS DEL VOLUNTARIO AL SERVIVIO MILITAR

Cuando existía el servicio militar obligatorio, los jóvenes y hasta adolescentes de 17 años de eran captados mediante la denominada "leva", es decir, de forma forzada. Era la clase social de menores recursos que la que se presentaba de forma voluntaria al llamamiento al servicio militar. Los voluntarios se presentaban por razones de falta de oportunidad, problemas económicos, abandono e inequidades del propio sistema en que vivimos, y que persiste en la actualidad, a pesar de las múltiples opciones y beneficios que les brindan las fuerzas armadas para su desarrollo personal. En conclusión, las motivaciones de los jóvenes a la presentación al servicio militar, obligatorio o voluntario, siguen siendo casi las mismas antes de la Ley N° 29248.

4. ANÁLISIS DE NORMA VIGENTE y SU MODIFICACIÓN

La imposibilidad de hacer prevalecer este beneficio es que no existe la una reglamentación de cómo y quién se hará responsable de cumplir la ley; no existe la institución del Estado que se encargue de hacer cumplir la ley 29248 y su modificatoria con el decreto legislativo N° 1146-DE aprobado el 2013.

Artículo 3.- De los beneficios:

Artículo 61.-

(...)

10. Prioridad en la adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de Clasificación de Tierras y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica. (...).

Si se analiza el artículo 61, sobre los beneficios a los licenciados de las fuerzas armadas, podemos constatar que se trata una ley sin realismo, puesto que, primer término, indica tendrán prioridad, es decir, probabilidad de recibir el beneficio, sin indicar que institución se va a encargar de ello. Se podría suponer que el Ministerio de Agricultura y Riego, podría aplicar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763⁸, y podría ser la Institución encargada, no obstante, analizando la citada ley y su reglamento, no establece ninguna norma que se le otorgue terrenos o viviendas a los licenciados de las fuerzas armadas.

Otra institución que podría encargarse de cumplir la ley de servicio militar voluntario, es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)⁹. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera,

⁸ <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>

⁹ <https://www.gob.pe/sbn>



CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los predios de propiedad estatal, cuya administración está a su cargo de acuerdo con la normativa vigente. Su misión es: Gestionar y supervisar los predios estatales en beneficio de las entidades públicas, privadas y ciudadanía, de manera transparente y eficiente. Muchos de los planes de vivienda son entregados por esta Institución, al sector privado para la construcción de viviendas, que luego son bancarizadas y finalmente el usuario termina pagando a través de muchos años a altos intereses. En todo caso esta institución tampoco tiene competencias para otorgar terrenos a solicitantes en forma individual.

Si examinamos la norma que en el fondo lo hace mucho más inviable, además de los fundamentos expuestos, es improbable, que aun habiendo organismos del Estado y creado los mecanismos para que se otorgarse terrenos y viviendas a los licenciados de las fuerzas armadas, algún solicitante que vive en una región determinada, se traslade a otra región y menos a una región de frontera para vivir; esta parte de la norma no se ajusta a la realidad.

Es difícil imaginarse que un licenciado que ha hecho su servicio militar voluntario en las fuerzas armadas, solicite en zona de frontera un terreno para colonización; que persona puede trasladarse de un lugar de su origen a otro lugar desconocido como frontera o colonización apartándose de su ámbito de nacimiento y vida familiar.

Se han hecho normas legales para reconocer, en casos muy especiales, a artistas, escritores, dando reconocimientos y pensiones en algunos casos, y viviendas a deportistas como es el caso de las voleibolistas peruanas que obtuvieron el segundo puesto, con medalla

de plata, en la copa mundial el año 1982. En todos los casos mencionados, hubo una decisión política, presión social y mediática para otorgar estos reconocimientos.

En el caso de los licenciados, no tenemos información objetiva que el Estado haya podido satisfacer dicha necesidad a pesar de existir una ley expresa que les otorga el beneficio de solicitar terrenos en estar regulado por normas jurídicas.

Cuando una norma jurídica no ha satisfecho su finalidad para el cual fue dada, es necesario, una obligación de que pueda ser materia de modificación. En tal sentido, creemos que la mejor forma de satisfacer el cumplimiento de la Ley es a través de los programas del Fondo Mivivienda.

EL PERU EN LA COYUNTURA DE LA CRISIS MUNDIAL

Según el Banco Mundial¹⁰ y el Foro Económico Mundial ¹¹, advierte los siguiente:

...” durante casi 30 años, el crecimiento del comercio, las inversiones y la innovación impulsó una era de prosperidad sin precedentes, y el mundo estuvo cerca de poner fin a la pobreza extrema. Permitió la reducción de la brecha del ingreso entre los países más ricos y los más pobres, y la frecuencia y gravedad de las crisis económicas nacionales.

Luego, en rápida sucesión, dos perturbaciones detuvieron los avances. En el caso de las economías en desarrollo, la guerra en Ucrania, estalló

¹⁰ <https://blogs.worldbank.org/es/voces/una-tesis-mundial-de-los-productos-basicos-sin-paralelo>

¹¹ <https://es.weforum.org/>



antes de que tuvieran la oportunidad de salir de la recesión provocada por la COVID-19, y ya está claro que los daños económicos serán graves y duraderos. La guerra ha generado la mayor crisis de los precios de los productos básicos que hayamos experimentado desde la década de 1970. Es probable que el crecimiento mundial en 2022 disminuya en un punto porcentual completo.

La guerra ha cambiado también los patrones mundiales del comercio, la producción y el consumo de maneras que podrían mantener los precios altos durante años. Esos cambios serán especialmente difíciles para las personas más pobres del mundo como el Perú.

Los precios más altos de los alimentos y la energía consumen una proporción mayor de los ingresos de los hogares pobres que de los hogares más ricos. La mayoría de los países pobres son importadores de petróleo, por lo que el alza de los precios de la energía ejercerá presión sobre los presupuestos gubernamentales que ya se habían agotado debido a la crisis de la COVID-19. Al mismo tiempo, el alza de los precios de los fertilizantes¹².

Es posible también que los precios persistentemente altos de la energía perjudiquen otro objetivo de desarrollo mundial clave: la transición hacia la energía limpia necesaria para combatir el cambio climático".

¹²https://www.mef.gob.pe/index.php/?option=com_content&view=article&id=7357&Itemid=101108&lang=es. En Perú ha ocasionado una crisis alimentaria que es de notar en los productos de primera necesidad; el resultado son menores rendimientos agrícolas y nuevas disminuciones en la disponibilidad de alimentos.

Por lo tanto, se hace indispensable reforzar los programas de protección social específicos, como: programas de alimentación, programas de salud y programas de obras públicas como la construcción de viviendas a gran escala, que sirve para dinamizar a la economía de forma rápida, pueden contribuir en gran medida a proteger a los hogares pobres de los efectos del aumento de los precios, y constituyen un mejor uso de los recursos que los subsidios.

SITUACIÓN DEL ACCESO A LAS VIVIENDAS EN EL PERU

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ¹³ dio a conocer, que de acuerdo con los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, en el país existen 10 millones 102 mil 849 viviendas particulares; habiéndose incrementado en 2 millones 536 mil 707 viviendas, cifra mayor en 33,5%, comparado con el año 2007, que registró 7 millones 566 mil 142 viviendas. Cabe indicar que, la tasa de crecimiento promedio anual en el periodo intercensal (2007-2017) fue de 2,9%; así se informa en el documento "PERÚ: Características de las viviendas particulares y los hogares - Acceso a Servicios Básicos".

Entre los años 2007-2017, los departamentos que registraron mayor tasa de crecimiento de viviendas particulares censadas fueron: Madre de Dios (5,5%), Arequipa (5,1%), Tacna e Ica (4,2% en cada caso), Tumbes (3,8%), Ucayali (3,7%), Moquegua (3,6%), Piura (3,2%), San Martín (3,1%) y Región Lima (3,0%), los cuales registraron tasas

¹³ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-mas-de-diez-millones-de-viviendas-particulares-censadas-10893/>



superiores al promedio nacional (2,9%). Mientras que, las menores tasas las reportaron Huancavelica (1,1%) y Huánuco (1,5%).

En el año 2017 del total de viviendas particulares censadas, se encontraron en condición de ocupadas 9 millones 218 mil 299 (91,2%); en tanto que, 884 mil 550 (8,8%) estaban desocupadas.

Durante generaciones tener una vivienda propia ha sido la base del sueño personal, el fundamento de una familia feliz y la garantía de seguridad a largo plazo. Tener una vivienda proporciona tranquilidad emocional, una mejor calidad de vida para toda la familia; tener un techo propio es la mejor sensación de seguridad y protección. Además, es la mejor forma de construir un mejor historial crediticio, muchas oportunidades económicas o la posibilidad de comprar una casa mejor con el paso del tiempo.

A manera de conclusión, respecto al número de peruanos que tienen una vivienda propia, en condiciones generales, más de un tercio de la población, aproximadamente, carece de un lugar para vivir. Esta situación de inequidad y falta de promoción de la vivienda es una problemática que deben resolver los gobiernos como un derecho que todos los peruanos debemos tener; restituir este derecho fundamental por parte de los gobiernos es una necesidad urgente para brindar una vida digna.

PROGRAMA FONDO MI VIVIENDA

En el Fondo Mivivienda existe oferta de 80,000 viviendas ecoamigables en el país. Se colocó 1,800 créditos hipotecarios en enero y febrero y se prevé un total de 20,000 para este año. El Fondo Mivivienda informó que actualmente existe una oferta de casi 80,000 viviendas "verdes" o ecoamigables en todo el Perú, de las cuales el 70% se encuentran en

Lima Metropolitana y 30% en otras provincias del país.

A la fecha existe cerca de 80,000 viviendas certificadas como 'verdes' en todo el país, y no solo en Lima, porque ya hay muchos proyectos en diferentes provincias", señaló el gerente general del Fondo Mivivienda, José Carlos Forero¹⁴, al programa Económica de Andina Canal Online.

Lima sigue siendo líder por la cantidad de población que tiene, por lo cual alrededor el 70% de las viviendas 'verdes' están en la ciudad capital, pero varias provincias del país tienen proyectos certificados.

Por otro lado, el Nuevo Crédito Mivivienda ¹⁵otorgó en julio del 2022, 1,658 créditos hipotecarios a las personas de ingresos medios y con buen historial crediticio que buscan adquirir una propiedad. El Nuevo Crédito Mivivienda es un crédito hipotecario financiado por el Fondo Mivivienda (FMV), canalizado a través de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), a un beneficiario que cumpla con los requisitos establecidos. Este crédito financia como máximo el 90% del valor de la vivienda y la cuota de pago siempre será la misma. Además, ofrece el Bono del Buen Pagador y el Premio de Buen Pagador como complemento de la cuota inicial.

De acuerdo al Fondo Mivivienda, se debe contar con una cuota inicial mínima del 7.5% y máxima 30% del valor de la vivienda para acceder al préstamo hipotecario.

¹⁴ <https://andina.pe/agencia/noticia-peru-tiene-una-oferta-casi-80000-viviendas-ecoamigables-884079.aspx>

¹⁵ <https://gestion.pe/tu-dinero/inmobiliarias/nuevo-credito-mivivienda-2022-cuanto-es-la-cuota-inicial-que-se-debe-tener-para-acceder-al-financiamiento-casa-propia-compra-de-casa-bono-del-buen-pagador-rmmn-noticia/>



Sumado a ello, se tienen que cumplir con los siguientes requisitos para la compra de una vivienda:

- Ser mayor de edad (18 años).
- Ser una persona natural residente en el Perú o peruano residente en el extranjero.
- Ser calificado como sujeto de crédito por una Institución Financiera (IFI).
- No ser propietario o copropietario, de otra vivienda en cualquier localidad del país. Tampoco podrán ser propietarios de otra vivienda, el cónyuge o el conviviente legalmente reconocido independientemente de su régimen patrimonial o los hijos menores de edad.
- No haber adquirido, ni el solicitante ni su cónyuge o conviviente legalmente reconocido, una vivienda financiada con recursos del Fondo Mivivienda o del Programa Techo Propio o del Fonavi.

El programa Techo propio es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,715 para comprar y S/ 2,706 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe. El beneficio, al igual que Fondo Mivivienda es el Bono Familiar Habitacional - BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- Para COMPRAR su vivienda el Bono es de S/ 40,250
- Para CONSTRUIR su vivienda el Bono puede ser de S/ 27,600
- Para MEJORAR su vivienda el Bono es de S/ 10,580



De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1464¹⁶, el cual promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda dada la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se exoneró la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del BFH en el marco del Programa Techo Propio. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 086-2020-VIVIENDA, se resolvió aumentar el monto del BFH a 8.75 UIT para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y mediante Resolución Ministerial N° 397-2021-VIVIENDA se aprobó el valor excepcional del Ahorro Mínimo en la modalidad de AVN de 0.3% del valor de la vivienda y un valor especial del BFH (8.75 UIT) vigente hasta el 31.12.2022.

El Financiamiento Complementario Techo Propio (FCTP) es un crédito hipotecario canalizado a través de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) con recursos del FMV que complementa al BFH y ahorro del beneficiario siempre que cumpla con los requisitos del Programa Techo Propio y del FCTP.

Para dar cumplimiento efectivo al beneficio que les otorga la Ley a los licenciados voluntarios que cumplieron con su servicio militar, se propone el Proyecto de Ley que modifica el DL N° 1146, numeral 10, de la Ley N° 29248 que expresa lo siguiente:

10. Los licenciados del ejército, una vez cumplido su servicio militar a partir del año 2000 en adelante, tendrán derecho a recibir, con financiamiento integral, terrenos o viviendas en un 20% de la oferta de viviendas o terrenos en los programas del Fondo MiVivienda.

¹⁶ <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/575741-1464>

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29248. Ley del Servicio Militar voluntario
- 2.3. D.S N.º 003-2013-DE Reglamento de la Ley del Servicio Militar voluntario.
- 2.4. D.L N° 1147 Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 2.5. D.L N°264. Ley del Servicio Militar Obligatorio.
- 2.6. Reglamento de la Ley N° 26511, para la Calificación como Defensor de la Patria, Propuesta de Ascensos y Otorgamiento de
- 2.7. Beneficios a los Miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que Participaron como Combatientes, en la Zona del Alto Cenepa en 1995 ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 010-DE-SG.
- 2.8. D.L. DL N° 1146. Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, por lo contrario, beneficia al fortalecimiento del régimen jurídico promoviendo el acceso a la propiedad, mejora de la calidad de vida y economía de los ciudadanos. Asimismo, fortalece la promoción del servicio militar voluntario.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta está acorde con:

II. Desarrollo con Equidad y Justicia Social.

10. Reducción de la pobreza.

11. Promoción de la igualdad